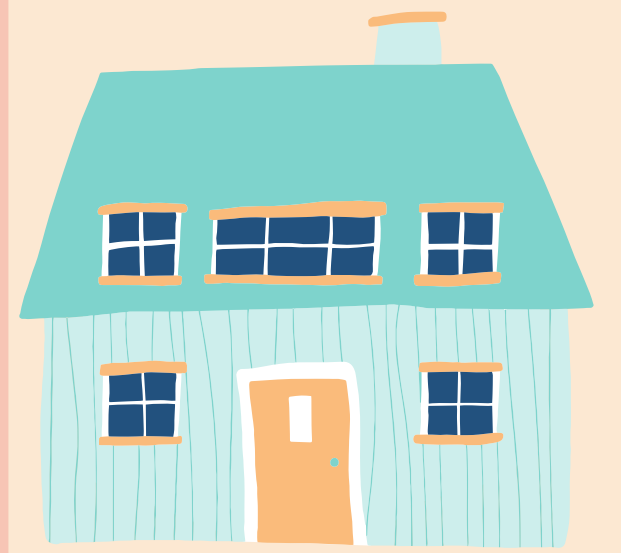


1. Ingreso de domicilios

Una de las medidas que ordenó el Gobierno Nacional en el año 2020 en la Propiedad Horizontal, durante el aislamiento por el Covid19, fue la prohibición del ingreso de domiciliarios a los edificios y conjuntos residenciales, razón por la cual todos los residentes deberán recoger sus encomiendas en la portería.



2.

Aunque las condiciones de salud han mejorado, lamentablemente la inseguridad en nuestro país se ha recrudecido, cada vez se incrementa el ingreso de los delincuentes a las unidades residenciales de diversas maneras, lo cual pone en peligro a todos sus ocupantes.



3.

Por lo anterior, la restricción de ingreso de domiciliarios es con el fin de garantizar la seguridad de los residentes, esta medida esta respaldada desde el año 2002, en una acción de tutela de la que tuvo conocimiento la Corte Constitucional.



4.

Se dará ingreso a domicilios solamente en caso de emergencias o casos especiales, tramitados con antelación en administración.



5.

Si el domiciliario autorizado no presenta ningún documento de identificación, y no cumple con los protocolos de bioseguridad el residente estará en la obligación de bajar a recibir su domicilio.



6.

La administración continuará con los controles y seguimientos que permitan mantener la sana convivencia, seguridad y tranquilidad de todos los residentes.

